



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1998/SR.8  
15 de septiembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

18° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 30 de abril de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Nigeria (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Informe inicial de Nigeria (continuación) (E/1990/5/Add.31,  
E/C.12/Q/NIGERIA/1)

Por invitación del Presidente, la delegación de Nigeria toma asiento como participante a la mesa del Comité.

#### Artículo 8

1. El Sr. SIBBEL (Organización Internacional del Trabajo) dice que Nigeria ratificó el Convenio N° 87 sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación en mayo de 1960. En los últimos dos años, los mecanismos de supervisión de la OIT, la Comisión de Expertos, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo y el Comité de Libertad Sindical se refirieron con frecuencia a la reestructuración de 42 sindicatos en 29, llevada a cabo por Nigeria. En noviembre-diciembre de 1997, la Comisión de Expertos, invocando el artículo 2 del Convenio N° 87, solicitó al Gobierno de Nigeria que derogara la legislación por la que se efectuó dicha reestructuración.
2. En lo que respecta a la disolución de los consejos ejecutivos elegidos de dos sindicatos muy importantes, a saber, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Petróleo y del Gas Natural (NUPENG) y la Asociación del Personal Superior del Sector del Petróleo y el Gas Natural de Nigeria (PENGASSAN) y su sustitución por administradores únicos, el Comité de Libertad Sindical, en los casos Nos. 1793 y 1935, basándose en el artículo 3 del Convenio N° 87, instó al Gobierno de Nigeria a que restituyera el derecho de sindicación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y formuló observaciones sobre la situación de los dos dirigentes detenidos mencionados por el Comité. Aunque el Gobierno de Nigeria indicó que esas dos personas habían sido arrestadas por realizar actividades políticas, el Comité de Libertad Sindical sostuvo que, si bien no vinculadas directamente con el conflicto, estaban en juego cuestiones económicas y sociales y que habían existido motivos que justificaban recurrir a la huelga.
3. El PRESIDENTE, en respuesta a una pregunta de la delegación de Nigeria relativa al papel desempeñado por la OIT en el Comité, explica que éste siempre ha hecho valer el principio de que recibirá toda información disponible de cualquier organismo de las Naciones Unidas relacionada con el informe que se examina.
4. El Sr. SIBBEL (Organización Internacional del Trabajo) dice que el Comité de Libertad Sindical, ante la falta de información sobre las acusaciones contra los sindicalistas o sobre las sentencias dictadas, también llegó a la conclusión de que las personas fueron detenidas por sus actividades

sindicales. En 1996, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó un párrafo especial en virtud del cual se condena a Nigeria por no haber aplicado en ningún momento el Convenio N° 87, con posterioridad, el Consejo de Administración de la OIT decidió establecer una Comisión Independiente de Investigación, con arreglo al párrafo 4 del artículo 26, debido a que el Gobierno se negó a permitir que se llevara a cabo una misión de contactos directos. Las conclusiones de la Comisión se basarán en declaraciones de testigos y, cuando sea posible, en visitas a Nigeria; la Comisión presentará un informe al Director General de la OIT. Si se comprueba que Nigeria ha cometido infracción, la Comisión podría presentar su caso ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

5. En muchos países la ley prohíbe las huelgas en los servicios esenciales, pero el tipo de actividades que el gobierno considera perjudicial para el orden público, el interés general o el desarrollo económico difiere ampliamente de un país a otro. La Comisión de Expertos de la OIT sólo considera servicios esenciales aquellos cuya interrupción, puede poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de la población. No ha formulado ninguna observación específica relativa a la calificación de la industria petrolera como una industria esencial de Nigeria.

#### Artículo 11

6. El Sr. PILLAY señala que no se ha dado respuesta a las preguntas 32 a 35 de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/NIGERIA/1). Concretamente, en relación con la pregunta N° 32, cabe preguntarse si la delegación de Nigeria está de acuerdo con el cálculo de que hay 7 millones de personas sin hogar en Nigeria. ¿Es cierto que el 35% de los ingresos de los trabajadores peor remunerados se destina a la vivienda y que el 80% de la población vive en casas inhabitables, porque sus bajos ingresos, los alquileres elevados y una inflación desenfrenada les impiden acceder a una vivienda decorosa?

7. Se ha estimado que los desalojos forzosos han afectado a más de un millón de personas. ¿Cuáles son las medidas que adopta el Gobierno para dar solución a la situación de esas personas? ¿Ha tenido en cuenta el Gobierno las observaciones generales 4 y 7 del Comité, en las que se indica la necesidad de consulta previa, indemnización y reubicación de las personas afectadas por los desalojos? ¿Se tendrán en cuenta en el caso de desalojos futuros?

8. En relación con la pregunta N° 35, todo parece indicar que, en mayo de 1996, el Gobierno infringió una disposición del Tribunal Federal y procedió al desalojo forzoso de personas de Harvey Road, en Lagos. Cabe preguntarse si una medida semejante es compatible con el imperio del derecho y resulta apropiada para restablecer la confianza de la población en el poder judicial.

9. Por último, se pide a la delegación que se refiera a las informaciones, según las cuales, en diversos casos durante los desalojos forzosos, se han destruido la propiedad privada y los efectos personales sin que se haya pagado indemnización.

10. El Sr. RIEDEL, refiriéndose concretamente al párrafo 1 del artículo 11 y al párrafo 51 del informe revisado, en el que se afirma que el Gobierno aplica deliberadamente la política de construir viviendas y arrendarlas a los funcionarios públicos con alquileres subvencionados o de facilitar préstamos y subsidios para la vivienda a todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado, dice que por lo visto, en 1991 se propuso un Plan Nacional de Viviendas, en virtud del cual, los trabajadores que ganasen más de 3.000 naira por mes contribuirían con el 2,5% de sus salarios a un fondo a cambio de un préstamo hipotecario. Pregunta cuántas personas han contribuido al Fondo Nacional de Viviendas y cuál es el porcentaje de contribuyentes que se ha beneficiado de ese plan. ¿Es cierto que muy pocas personas han recibido dichos préstamos? De ser así, ¿cuál es el motivo? ¿Qué ha ocurrido con la considerable suma de dinero, que se estima en 1.500 millones de naira, aportada al Fondo mediante retenciones en la fuente?

11. Con arreglo al Plan Nacional de Viviendas establecido en 1993, se invitó a los nigerianos a que depositaran el 40% del costo de construcción de una vivienda y celebraran contratos con las autoridades con la firme promesa de que no habría variaciones de precios debidas a la inflación y de que las viviendas se entregarían según lo programado. En 1995, el mayor general Adisa afirmó que de las 121.000 unidades prometidas, sólo se estaban construyendo 18.500 y que el precio de las casas había aumentado en un 350%, pasando de 70.000 a 350.000 naira.

12. En 1998 no se había entregado siquiera el 5% de las viviendas prometidas. ¿Cuántas personas han efectuado pagos para adquirir casas con arreglo al Plan Nacional de Viviendas y cuántas se han beneficiado con esos pagos? ¿Por qué se ha denegado la devolución de los depósitos a las personas que desean retirarse del Plan por no poder afrontar el aumento del precio que se ha septuplicado, teniendo presentes las grandes dificultades que muchos habrían experimentado para reunir la suma original?

13. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado respecto del derecho de la población de las comunidades productoras de petróleo afectadas por la contaminación, el derrame constante de petróleo y las llamaradas de gas a proveerse de alimentos? ¿Se ha elaborado algún plan de indemnizaciones o de reasentamiento de los afectados o simplemente se los ha desalojado? En respuesta a la pregunta N° 38 de la lista de cuestiones, el Gobierno de Nigeria indicó en el párrafo 5 de su informe revisado que se registraban enfrentamientos permanentes con los habitantes de las regiones petrolíferas. ¿Qué es lo que se hace por ellos con objeto de evitar esos enfrentamientos?

14. Habida cuenta de que el petróleo representa una proporción considerable del ingreso nacional de Nigeria y de que, por consiguiente, es de vital importancia para el Gobierno, el orador pregunta cómo es posible que los nigerianos sólo puedan conseguir gasolina en el mercado negro o esperando en largas filas en los surtidores, a veces hasta tres días.

15. En aglomeraciones urbanas como Lagos, donde para ir al trabajo y volver es común conducir durante dos o tres horas, las personas dependen completamente del transporte y, por tanto, con arreglo al artículo 1 del párrafo 11 la gasolina es esencial para satisfacer sus necesidades. En 1995 se incrementaron en un 300% los precios de la gasolina, so pretexto de que los ingresos procedentes de ese aumento se utilizarían para mejorar la infraestructura. ¿Cuáles son las mejoras realizadas al respecto, teniendo presente que se ha venido informando al Comité que desde 1995, en Nigeria, la infraestructura se ha deteriorado? Sería útil que se suministraran datos y cifras al respecto.

16. El Sr. SADI pregunta si la delegación de Nigeria conviene en que, si bien el petróleo, por regla general, se considera una bendición, en el caso de Nigeria se ha transformado en una maldición a juzgar por la devastación del medio ambiente y la contaminación fluvial en la región de Ogoni y por la transformación de una economía agrícola, en la que la alimentación nunca había constituido un problema, en una economía de producción de petróleo, cuyas consecuencias son graves problemas de malnutrición, especialmente entre los niños y en la mayoría de la población, que vive en la pobreza. ¿Podría la delegación confirmar la información con que cuenta el Comité de que la prospección y explotación del petróleo guardan relación con la corrupción en Nigeria?

17. La Sra. BONOAN-DANDAN, señalando a la atención de la delegación la Observación general N° 7 sobre el derecho a una vivienda adecuada y el reconocimiento de que las mujeres son particularmente vulnerables a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar, observa que en todos los informes sobre desalojos forzados en Nigeria se afirma que las mujeres suelen ser insultadas, golpeadas y violadas y que después del desalojo quedan sin hogar y en la pobreza. ¿Cuál es el apoyo económico y social que el Gobierno ha prestado a las mujeres víctimas de esa violencia en relación con los desalojos forzados?

18. El Sr. TEXIER dice que en un informe presentado al Comité, en mayo de 1997 se indica que el Ministerio de Trabajo y Vivienda ha desalojado de las calles y espacios situados debajo de los puentes en Lagos, a unos 250.000 comerciantes callejeros, dándoles un preaviso de sólo 7 días. Durante el desalojo se destruyeron sus mercancías y albergues, pero no se les ha otorgado ninguna indemnización. Muchas de las víctimas habían pagado impuestos a las autoridades, lo que les otorgaba el derecho a permanecer durante un período de seis meses a un año y a ser notificadas con más anticipación, puesto que resulta difícil encontrar dónde reubicarse. ¿Cuál es la legislación que prevé circunstancias como las mencionadas y por qué motivo no se les ha notificado debidamente y pagado una indemnización?

19. El Sr. WIMER pregunta si las industrias petroquímicas primarias y secundarias están controladas por la misma empresa que se encarga de la prospección de petróleo en Nigeria y en qué otros sectores desarrolla sus actividades.

20. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si se tienen consideraciones especiales con los ancianos y los niños cuando las familias que normalmente se ocupan de ellos son objeto de un desalojo forzoso, teniendo presentes las necesidades específicas de esos dos grupos vulnerables. ¿Tienen las mujeres alguna prioridad en lo que respecta a la vivienda o para obtener una nueva vivienda? ¿Pueden obtener préstamos hipotecarios por derecho propio o necesitan la autorización del marido?

21. El Sr. OSAH (Nigeria), respondiendo a las preguntas formuladas dice que, si bien no tiene cifras sobre las personas que carecen de vivienda, la cifra de 7 millones parece muy poco probable, ya que podría incluir al gran número de personas que duermen en la calle pero que no son necesariamente sin hogar, y a las que, en grandes cantidades, se trasladan a las ciudades en busca de trabajo, quienes por lo general, sólo carecen de vivienda temporalmente, hasta que encuentran alojamiento.

22. Las cuestiones relativas a una vivienda inadecuada parecen basarse en la idea de que la totalidad de Nigeria es un barrio de viviendas precarias en el que no existen alojamientos decorosos. El orador afirma que esa idea no se ajusta a la realidad, al menos en lo que respecta a Lagos y a otras regiones urbanas. Los trabajadores tienen acceso a una vivienda adecuada y conveniente con todas las instalaciones básicas: pisos o chalets de tres o cuatro dormitorios en el caso de altos funcionarios del Gobierno y pisos de uno o dos dormitorios para los de menor jerarquía, según su posición en el servicio. Las viviendas y condiciones de trabajo que se proporcionan a los trabajadores del sector privado son muy aceptables.

23. Por lo que respecta al evidente incumplimiento de una decisión del Tribunal Federal de Lagos, al que hizo referencia el Sr. Pillay, la decisión del Gobierno de ejecutar el proyecto Harvey Road obedeció a consideraciones relacionadas con el medio ambiente. Una vez adoptada la decisión de reconstruir la zona y proveer viviendas mejores, se celebraron consultas con los usufructuarios y se pagaron indemnizaciones, como en casos análogos. Pese al largo plazo de preaviso, los habitantes de Harvey Road no estaban dispuestos a trasladarse y el Gobierno se vio obligado a adoptar las medidas correspondientes. En un proyecto de reconstrucción semejante, llevado a cabo en Abuja, se ha reasentado a la población sin que se registraran incidentes. El orador dio seguridades al Comité de que el Gobernador Militar de Lagos, con jurisdicción en la propiedad de Harvey Road, es un funcionario cabal, muy popular, que nunca hubiese desalojado a nadie sin preparación e indemnización adecuada. Considera, por consiguiente, que en lo tocante al imperio del derecho se ha respetado la decisión del Tribunal Federal.

24. Se han formulado varias preguntas sobre el Plan Nacional de Viviendas y sobre lo que ha ocurrido con el dinero depositado por los contribuyentes. Se ha formulado la acusación de que al tiempo de finalizar la construcción de la vivienda, sus precios se habían duplicado o triplicado. Semejante aumento es inevitable en momentos en que los precios en general no dejan de aumentar. Se suele advertir a los contribuyentes que el pago definitivo puede ser objeto de revisión.

25. El Sr. RIEDEL dice que había imaginado que la delegación probablemente utilizaría como excusa la tasa de inflación. Reconoce que la inflación ha sido muy alta en los últimos diez años. A ello obedece su otra pregunta, a saber, por qué ante una modificación radical de las circunstancias no se permite que la gente retire sus depósitos cuando no puede tener acceso a la vivienda al precio prometido.
26. El Sr. OSAH (Nigeria) dice que en casi todos esos planes existe una cláusula relativa al posible aumento del precio definitivo. Además, en todos los casos, determinada cuantía de la contribución no es reembolsable, por estar destinada a sufragar gastos administrativos. Cuando no existen cláusulas de esa naturaleza, las personas tienen derecho a solicitar y a obtener el reembolso de su dinero. Hay casos en Lagos en los que así ha sucedido. Naturalmente, por razones administrativas, el reembolso demora.
27. El Sr. WIMER dice que la cuestión primordial es la naturaleza del contrato que los contribuyentes se ven obligados a firmar. Lamentablemente, los planes de vivienda como los descritos tienden a inducir al fraude, no sólo en Nigeria, sino en el mundo entero. Si se promete entregar la vivienda a un precio determinado en un período estipulado de tiempo, el incumplimiento constituye una violación de contrato. El orador señala que es fácil de engañar en cuanto a sus derechos a las personas que no conocen a fondo el sistema.
28. El PRESIDENTE dice que las respuestas de la delegación a las preguntas formuladas no satisface las interrogantes del Comité. Se han denunciado determinados hechos y a menos que el Comité pueda encontrar algún motivo para dudar de su veracidad, debe llegar a la conclusión de que las denuncias corresponden a la realidad. Ante la falta de una refutación convincente, se ve obligado a elaborar sus propias conclusiones.
29. El Sr. RATTRAY dice que si se facilitara al Comité un modelo de contrato del plan en cuestión, sería posible probar o refutar las denuncias.
30. El Sr. OSAH (Nigeria) dice que su delegación tratará de que el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda le proporcione un ejemplar de dicho contrato. En relación con la cuestión de la notificación y la indemnización, el orador es consciente de la necesidad de contar con pruebas contundentes. No obstante, pueden sacarse algunas conclusiones, y además señala que hizo referencia al Gobernador General para reforzar su afirmación de que en el proyecto de Harvey Road se hicieron las notificaciones debidas y se pagaron indemnizaciones, porque dicho funcionario actuó con generosidad en una oportunidad, notificando con seis meses de anticipación y, por ende, es poco probable que en otros casos procediera de otra manera.
31. El Sr. AHMED (Nigeria) dice que en Nigeria hay desalojos, pero su naturaleza depende de las circunstancias en que se originan. En muchos casos se llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los inquilinos. Se ha hecho referencia a la migración del campo hacia las ciudades. El extenso barrio de tugurios de Maroko, en Lagos, es consecuencia de dicha migración rural. En todo el mundo la población se desplaza del interior

hacia la ciudad por las ventajas que presenta la vida urbana y suelen terminar en guetos, con sus males concomitantes de hacinamiento, condiciones insalubres y delincuencia. El Gobierno está tratando de paliar esos problemas mediante la creación de un tipo diferente de asentamiento, semejante a los establecidos por los consorcios internacionales que ejecutan en Nigeria vastos proyectos de obras públicas, como las grandes represas que se están construyendo para suministrar electricidad. En esos casos, previa indemnización, se evacua a la población de la zona y se proporciona un nuevo asentamiento en el que puedan instalarse inmediatamente con todas sus pertenencias. El desalojo en Nigeria no es un castigo sino que, a menudo, ha redundado en una mejora considerable de la calidad de vida.

32. Indica que él mismo no ha querido participar en el Plan Nacional de Viviendas, aunque como funcionario público reúna los requisitos establecidos. Siempre hay resistencia al cambio. En 1994, algunos sindicalistas entablaron demandas judiciales contra el Gobierno en relación con el Plan. Las condiciones para la obtención de un préstamo para la vivienda figuran en los artículos 16 y 17 del Decreto sobre el Plan de Viviendas. El tipo de interés aplicable es muy bajo y es posible retirarse del Plan si el interesado no obtiene el préstamo antes de llegar a los 60 años de edad o de jubilarse o cambiar de empleo. Si un contribuyente que se encuentra en algunos de esos casos decide retirarse, tiene derecho al reembolso dentro de un plazo de tres meses, al tipo de interés fijado por el Ministerio de Vivienda, que en ningún caso será superior al tipo normal pagado por los bancos. En virtud del artículo 23 del Decreto, dicho reembolso está eximido del impuesto sobre la renta.

33. El PRESIDENTE estima que debe recordar nuevamente a la delegación que una cosa son las disposiciones de la ley y otra su aplicación. Los miembros del Comité hacen sus preguntas basándose en pruebas concretas de que las leyes no se aplican de la manera indicada en su texto. Por tanto, la descripción de las disposiciones del Decreto sobre el Plan de Viviendas no son de utilidad. Para dar una respuesta a la cuestión relativa al Plan, el Comité necesita saber la cuantía total ingresada, la cuantía de los préstamos para la vivienda asignados y las sumas reembolsadas a pedido de las partes. El mismo criterio es aplicable con respecto a los desalojos. Si se le facilitaran estadísticas sobre el número de desalojos llevados a cabo solamente en Lagos en los dos o tres últimos años, el número de fallos judiciales a favor del demandante en casos de desalojo y la cuantía de las indemnizaciones que presumiblemente se hayan pagado a las personas desalojadas, el Comité contaría con elementos objetivos en los que podría basar su evaluación. Lamentablemente, las respuestas que recibe no se orientan en ese sentido.

34. El Sr. OSAH (Nigeria) dice que el Pacto estipula claramente las obligaciones que incumben a los Estados Partes. En relación con el artículo 11, el Estado ha dado cumplimiento a sus obligaciones al incluir en la legislación las disposiciones apropiadas. Se pide ahora que indique cuáles son los esfuerzos que ha realizado para observar esas disposiciones. La legislación relativa al Plan de Viviendas establece que si una persona ha pagado determinada cantidad y, por diversas razones, no puede obtener lo que desea, recuperará su dinero con intereses. Pregunta qué más puede hacer el

Estado. La ley se ha promulgado y corresponde a los individuos recurrir a sus disposiciones. Lo anterior se aplica también a la cuestión de los desalojos. Los tribunales aún tienen competencia en la materia y cabe preguntarse cuántas personas que entablaron demandas judiciales vieron rechazadas sus demandas. Es importante referirse a la legislación para demostrar que el Estado ha adoptado medidas para observar las disposiciones del Pacto.

35. En respuesta a la pregunta sobre el aumento del precio del petróleo, que se triplicó en 1994, dice que se ha establecido el Fondo Fiduciario del Petróleo, precisamente para aprovechar la diferencia entre el precio anterior y el nuevo. El Fondo ha prestado ayuda para la compra de medicamentos destinados a los hospitales y para la construcción de carreteras. Se han reconstruido escuelas y puesto a disposición recursos para financiar proyectos elaborados por las autoridades locales. Hasta el momento, el Fondo ha sido productivo y los recursos financieros se han empleado de manera provechosa. Se ha dividido al país en seis zonas y se han adjudicado contratos para la construcción de 12.000 km de carreteras federales y para numerosos proyectos de riego. Sus efectos, traducidos en carreteras, escuelas y hospitales pueden apreciarse sobre el terreno en todo el país.

36. Con relación a la pregunta de si la producción de petróleo había sido causa de malnutrición en Nigeria, dice que, en realidad, el petróleo ha resultado una bendición para el país. En todo caso, Nigeria no ha llegado al extremo de no poder cubrir sus necesidades alimentarias y ver que sus niños mueran de malnutrición.

37. En relación con la pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno con respecto a la contaminación provocada por el petróleo, recuerda al Comité la información que ya se ha facilitado sobre la zona de Ogoni. Valiéndose de la experiencia ganada en Ogoni en forma experimental, el Gobierno ha empleado el mismo procedimiento en prácticamente todas las zonas productoras de petróleo de Nigeria. En las zonas rurales se han asignado recursos financieros para carreteras, explotaciones agrícolas, centros de salud, etc. El 10% de los recursos del presupuesto nacional derivados de la producción de petróleo se asigna a la Comisión para la Producción de Petróleo/Minerales, a la que ya se ha hecho referencia, para que los utilice específicamente en dichos proyectos. Indica que si bien la producción petrolera tiene efectos secundarios adversos, se utilizan recursos financieros para subsanarlos.

38. En respuesta a la pregunta sobre las repercusiones de los desalojos en las mujeres y los ancianos, dice que las personas afectadas tienen derecho a una indemnización. Por lo general, se avisa con anticipación y se adoptan las disposiciones adecuadas para mudarlos a fin de que el Gobierno pueda terminar su proyecto. No hay ninguna discriminación con respecto a ese derecho.

39. El Sr. RIEDEL cuestiona la interpretación que da la delegación de Nigeria a las obligaciones que incumben a los Estados Partes en virtud del artículo 11 del Pacto. No debía deducirse que fuese indebido promulgar leyes. La discrepancia reside más bien en la interpretación de dicho

artículo. Describir las medidas que se adoptan para garantizar la realización del derecho a una alimentación y una vivienda adecuadas, si bien puede suponer la mención de las normas promulgadas, también significa hacer referencia a sus efectos en la práctica. El Comité está más interesado en las decisiones de los tribunales o en las prácticas administrativas reales que en las propias leyes.

40. El Sr. RATTRAY pregunta si en Nigeria existe algún requisito para que se lleve a cabo una evaluación de las repercusiones para el medio ambiente con anterioridad a la aprobación de los planes de desarrollo para la región de Ogoni u otras zonas. De ser así, pregunta si al preparar la evaluación está prevista alguna audiencia en la que puedan efectuarse reclamaciones individuales y las autoridades evalúen las diversas opiniones. Además, pregunta si existe la posibilidad de acudir a los tribunales en caso de que las actividades de las empresas petroleras u otras organizaciones tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente. Hace esta pregunta en el marco del artículo 11 porque cualquiera de esos efectos puede tener repercusiones en la calidad de vida.

41. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que su pregunta sobre si se había adoptado alguna medida relativa a los malos tratos de los que son víctimas las mujeres durante los desalojos forzados tenía por objeto saber cuál es la ayuda económica y social que ofrece el Gobierno y no lo que las mujeres pueden hacer por sí mismas.

42. El Sr. TEXIER dice que da por supuesto que la delegación ha aceptado la cifra que él ha dado de 250.000 vendedores callejeros desplazados por la fuerza, ya que por lo visto, la única respuesta es que el Gobernador Militar que intervino es un funcionario competente y muy popular. Pregunta si también es cierto que se destruyeron sus mercancías y que no han recibido indemnización alguna.

43. El Sr. WIMER pide a la delegación que explique la estructura de la industria petrolera de Nigeria. Pregunta si está formada por empresas petroleras estatales y privadas y cómo está reglamentada la industria.

44. El Sr. MARCHAN ROMERO pregunta si se puede demandar al Estado por daños causados al medio ambiente por la industria petrolera.

45. El Sr. OSAH (Nigeria) dice que una comisión del Organismo Federal para la Protección del Medio Ambiente (FEPA) es responsable de llevar a cabo estudios sobre las repercusiones medioambientales. Antes de emprender algún proyecto importante, el organismo envía un equipo de investigadores para evaluar las posibles consecuencias para el medio ambiente y la población local. Las cuestiones relacionadas con el medio ambiente comenzaron a plantearse ya en los decenios de 1950 y 1960, mucho antes de la creación del FEPA.

46. Para que los individuos estén en condiciones de solicitar una reparación judicial por daños al medio ambiente, en primer lugar es necesario que se les haga tomar conciencia de sus derechos; en consecuencia, el Gobierno ha emprendido programas que tienen ese objetivo. En tales casos, las personas

que desean obtener reparación pueden recurrir a la oficina del Ombudsman (Defensor del Pueblo), un medio menos costoso que entablar un juicio ante los tribunales. En algunas oportunidades, se ha concedido una indemnización a los solicitantes.

47. El Gobierno adopta disposiciones adecuadas para el traslado de las personas desalojadas, otorgando prioridad a las mujeres, los niños y los ancianos. En una determinada zona de Lagos los vendedores callejeros estaban tan hacinados que impedían el tráfico en la vía pública. El Gobierno ha construido puestos de mercado en los que se han instalado esos vendedores mediante el pago de una suma por su ocupación. Pero los vendedores abandonaron los puestos de inmediato y volvieron a las calles porque preferían no pagar al Gobierno. Se plantea la cuestión de qué hacer en esos casos, ya que debe garantizarse el orden público. El Gobierno ha enviado a la policía para despejar el sector y permitir la circulación.

48. El Gobierno federal reglamenta la industria petrolera y concede autorizaciones para la prospección y producción. Existen una o dos empresas petroleras propiedad del Estado y varias extranjeras.

#### Artículo 12

49. El Sr. AHMED dice que, según un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) preparado en 1995, sólo el 39% de la población de Nigeria tiene acceso al agua potable. Pregunta cuál es el motivo. El EIU Country Profile para 1996 y 1997 indica además que las consignaciones presupuestarias de 1996 destinadas a la salud y los servicios sociales ascendieron a 1.700 millones de naira, lo que representa el 3,5% del total de consignaciones presupuestarias asignadas a los ministerios federales. En otro informe del UNICEF de 1995 se indica que la gran insuficiencia de fondos y las deficiencias en la gestión de los servicios de salud ha tenido como consecuencia que, desde el decenio de 1980, las infraestructuras sanitarias de los hospitales se deterioraran rápidamente. Según informaciones procedentes de otra fuente, se obliga a los pacientes de los hospitales a pagar por las camas, comprar sus propios medicamentos y proveer agujas, jeringas e hilos de sutura. El orador expresa verdadero pesar por el empeoramiento de los servicios de salud en un país con tanta riqueza potencial como Nigeria, que produce 2.000 millones de barriles de petróleo diarios. El Gobierno debería explicar cuáles son los motivos de ese fenómeno.

50. El Sr. OSAH dice que en el presupuesto federal de 1998 se han asignado de 11.000 a 12.000 millones de naira al Ministerio de Salud. En consecuencia, entre los diversos ministerios, ocupa el sexto lugar por la cuantía de la asignación recibida. Se han asignado sumas considerables a los seis hospitales universitarios de Nigeria, y también a otras instalaciones hospitalarias. El Gobierno ha tomado nota del estado de deterioro en que se encuentra el sistema de salud de Nigeria y ha adoptado medidas para mejorarlo. Además, se han asignado 14.000 millones de naira al Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, responsable de los recursos hídricos, lo cual supone un incremento sustancial con respecto al presupuesto anterior.

El Gobierno es consciente de su responsabilidad de abastecer de agua potable a la población y en determinados casos adopta medidas para que se distribuya agua dulce a las regiones que carecen de ella.

51. La delegación de Nigeria ha pedido a su Gobierno que envíe un facsímil con las cifras de los créditos del presupuesto federal asignados a salud, educación y otros servicios básicos durante los cinco años anteriores, tal como lo ha solicitado el Comité.

52. El PRESIDENTE pregunta por qué se ha sextuplicado el crédito presupuestario destinado a la salud.

53. El Sr. AHMED dice que, habida cuenta de la información que tiene ante sí, le resulta difícil aceptar la declaración de la delegación de Nigeria. En un informe del UNICEF se señala que se han introducido derechos de matrícula en las escuelas para cubrir los gastos de infraestructura, con la consiguiente reducción de la asistencia escolar. Además, todo parece indicar que el sector de salud se ve afectado por el mismo éxodo de profesionales que las universidades: los médicos emigran, cansados de presenciar la muerte de sus pacientes a causa de simples dolencias.

54. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO dice que el UNICEF ha indicado que 500.000 nigerianos son VIH positivos y que las campañas de concienciación no explican debidamente la manera de prevenir la transmisión de esta enfermedad. Nigeria tiene una de las tasas de mortalidad derivada de la maternidad más elevadas del mundo y se registran frecuentes epidemias de cólera que causan un gran número de defunciones. El Gobierno debería explicar qué medidas está aplicando para luchar contra esos problemas.

55. El Sr. OSAH dice que el Gobierno de Nigeria, haciéndose eco de los informes y las recomendaciones de los organismos internacionales, ha comprendido que se deben adoptar medidas para mejorar la situación del país. En consecuencia, ha decidido incrementar las consignaciones presupuestarias destinadas a la salud y la educación. Habida cuenta de los numerosos médicos que se fueron del país el Gobierno ha optado por asignar grandes sumas a los hospitales universitarios. Se han aumentado los derechos de hospitalización debido a la inflación. Para que el Gobierno pueda prestar servicios adecuados, los costos a cargo del paciente deben aumentarse.

56. Nigeria ha emprendido una campaña nacional de educación sobre el SIDA en la televisión, la prensa escrita, las escuelas, los hospitales y otros establecimientos públicos. Una parte considerable del presupuesto asignado a la salud está destinado al SIDA. Distintos grupos religiosos también están trabajando para frenar la epidemia. El orador no dispone de cifras relativas a la tasa de mortalidad derivada de la maternidad, pero confía en que las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno en materia de salud la harán disminuir.

57. En determinadas regiones de Nigeria, cuando baja el nivel de las aguas, se registran brotes estacionales de cólera. El Gobierno está adoptando medidas para resolver ese problema. El Fondo Fiduciario del Petróleo ha financiado la construcción de hospitales. Se han establecido planes de riego, como el proyecto iniciado en Ogoni para abastecer de agua dulce.

#### Artículo 13

58. El Sr. THAPALIA dice que tanto en el informe inicial como en el texto revisado del informe inicial de Nigeria faltan datos que permitan evaluar los progresos realizados por el país en la aplicación del Pacto y pide al Gobierno de Nigeria que facilite respuestas detalladas a todas las preguntas formuladas en la lista de cuestiones.

59. Según un informe elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en 1997, si bien en Nigeria la enseñanza primaria es obligatoria, es excepcional que se asegure su cumplimiento. Los estudios realizados revelan que la disminución del número de alumnos matriculados obedece principalmente al constante deterioro de la instrucción pública, por lo que muchas familias se han visto obligadas a colocar a sus hijos en el mercado de trabajo. Según otras fuentes, durante el primer trimestre de 1997, el Gobierno implantó una política que aumentó un 1.000% los derechos de matrícula en las universidades. En virtud de una medida paralela, la Comisión Nacional Universitaria ha ordenado el cierre de los anexos de las universidades, lo que ha llevado al extremo las capacidades ya sobrecargadas de las universidades centrales.

60. La tasa de alfabetización de Nigeria se calcula en un 42%. De los 18,6 millones de niños en edad escolar, sólo 84,4% está matriculados en la enseñanza. Ante esa situación, cabe preguntarse cómo cumplirá Nigeria su compromiso de educación para todos los nigerianos para el año 2000 y cuáles son las medidas, si las hay, que el Gobierno ha adoptado o tiene previsto adoptar con objeto de asegurar el acceso universal a la enseñanza primaria gratuita para ese año.

61. Por último, sería conveniente saber si el Gobierno de Nigeria ha previsto introducir programas de estudio en materia de derechos humanos en las escuelas, universidades y centros de capacitación de las fuerzas armadas y la policía.

62. El Sr. RIEDEL pregunta cuáles son las consecuencias de haber trasladado la Facultad de Derecho de Nigeria, de Lagos a Abuja, la nueva capital. Tiene entendido que la matriculación de estudiantes se ha reducido en un 30%. Pregunta qué sucede con los alumnos que se habían matriculado en la facultad y para los que ya no existen plazas. En segundo lugar, pregunta por qué el Estado limita el acceso a la educación, impidiendo que los estudiantes a tiempo parcial que deben trabajar para sufragar sus estudios terciarios concurren a los anexos de las universidades. En tercer lugar, plantea la cuestión de la introducción de derechos de matrícula en las universidades y se refiere al respecto a los párrafos 2 y 3 del artículo 13 y al párrafo 1 del artículo 2 del Pacto.

63. El Sr. WIMER pregunta de qué modo se aborda la cuestión de los idiomas de las minorías tanto en la enseñanza pública como en la privada.

64. El Sr. PILLAY, refiriéndose concretamente al apartado a) del párrafo 2 del artículo 13, pregunta si el hecho de que en la actualidad el 18% de los escolares de primaria no asisten a la escuela y de que, según se informa, numerosas instituciones docentes han impuesto derechos de matrícula para ingresar a la enseñanza primaria no constituye una violación por parte de Nigeria de las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto.

65. El PRESIDENTE dice que, según el UNICEF, las tasas de matriculación en la enseñanza primaria correspondientes a 1998 indican 60% de varones y 58% de niñas, mientras que las cifras correspondientes a la enseñanza secundaria son, respectivamente, del 33 y 28%.

66. El Sr. TEXIER pregunta si es cierto que algunas universidades nigerianas se encuentran ahora bajo el control de un administrador militar, situación que podría plantear el problema de la libertad de enseñanza.

67. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO, refiriéndose a la pregunta 47 de la lista de cuestiones, pregunta si se ha registrado alguna mejora de los sueldos y las condiciones de trabajo del personal docente, que han sido causa de varias huelgas en los últimos años.

68. El Sr. RATTRAY pregunta si el compromiso contraído por Nigeria de lograr la educación para todos en el año 2000, al que se hace referencia en el informe revisado, es realista, habida cuenta de los resultados obtenidos por ese país en la esfera de la educación.

69. El Sr. OSAH (Nigeria), respondiendo en primer lugar a la última pregunta, dice que el objetivo al que se ha hecho referencia representa una visión de lo que Nigeria espera concretar, en particular asignando a la educación 26.000 millones de naira, es decir, el 30% de su presupuesto nacional. En relación con los sueldos del personal docente, dice que, en efecto, en 1994 y 1995 se produjeron acciones reivindicatorias de los docentes que se declararon en huelga para obtener mejores sueldos y condiciones. En la actualidad, los sueldos del personal docente se han puesto en consonancia con los del personal de la administración pública de categoría equivalente. Los sueldos de los profesores de enseñanza secundaria, que han asistido a la universidad y poseen calificaciones específicas, son correlativamente más elevados.

70. En respuesta a la pregunta relativa a los administradores militares en las universidades, estima que no es un desacierto nombrar a un militar capaz de restablecer la paz y el orden en una universidad para que los estudiantes puedan proseguir normalmente sus estudios. Respondiendo a la pregunta complementaria del Sr. Wimer, dice que, en la actualidad, sólo una universidad de Nigeria tiene un administrador militar.

71. En respuesta a la pregunta relativa a la asistencia a las escuelas primarias dice que se imparte enseñanza primaria al 85% de los niños y al 74% de las niñas y que la tasa de finalización de los estudios primarios es del 76 y del 78%, respectivamente. Dicho de otro modo, en el país, sólo el 15% de los niños no asisten a la escuela primaria. Todas las escuelas primarias públicas son gratuitas, al igual que las escuelas secundarias públicas, en las que, no obstante los estudiantes deben comprar sus propios libros. En las escuelas para niñas, los uniformes se proporcionan gratuitamente, lo que debe considerarse como un ejemplo de preferencia por motivo de sexo.

72. En lo que respecta a los idiomas dice que la situación en Nigeria es, en cierto modo, semejante a la de Suiza. Se exige a todos los centros docentes que en los ciclos primario y secundario enseñen los tres idiomas principales del país. El idioma en el que se imparte la enseñanza varía según la región. Se exige que todos los niños hablen, además de su lengua materna, por lo menos uno de los tres idiomas principales.

73. La educación terciaria es gratuita en las universidades federales. Los estudiantes deben abonar una pequeña suma para su alojamiento. La decisión del Gobierno de suprimir los anexos de las universidades obedece a que se estimó que el número de universidades en Nigeria era suficiente, al ser superior al de otros países de la región.

74. En lo que respecta al traslado de la Facultad de Derecho de Lagos a Abuja, dice que la decisión de limitar la matriculación, fue adoptada en beneficio de los propios estudiantes. Los futuros abogados deben tener acceso a un alojamiento y a otros servicios de un nivel de calidad, que Abuja todavía no posee en un grado ilimitado. En la decisión también influyeron las calificaciones de los estudiantes. Por último, dice que la educación en materia de derechos humanos ya se imparte en varias universidades y se está introduciendo en el ciclo de enseñanza secundaria.

#### Artículo 15

75. El Sr. AHMED, refiriéndose al artículo 15 del Pacto, desea obtener una definición de la política oficial relativa a los aproximadamente 800 idiomas del país. Pregunta si dicha política está encaminada hacia una fusión progresiva de los diferentes idiomas y culturas mediante el intercambio recíproco o si su objetivo es conservar la multiplicidad cultural del país. ¿Se encarga alguna universidad u otra institución de la elaboración y aplicación de políticas a ese respecto?

76. Pregunta si la televisión es pública o privada, si las emisiones de televisión llegan a todos los nigerianos y cuál es el número estimado de aparatos de televisión. ¿Alienta el Gobierno los intercambios culturales entre Nigeria y sus vecinos africanos o el resto del mundo? ¿Cuántos estudiantes nigerianos son enviados al exterior con becas otorgadas por el Gobierno y hacia qué países? ¿Cuál es el ministerio o institución, además

del Ministerio de Educación, que se encarga de las actividades culturales del país, en particular, el teatro, la industria cinematográfica, las danzas folclóricas, etc.? ¿Autoriza o alienta el Gobierno la utilización de antenas parabólicas para recibir programas de televisión por satélite?

77. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si el Gobierno mantiene contactos o intercambios con organizaciones no gubernamentales.

78. El Sr. OSAH (Nigeria), en respuesta a la primera pregunta hecha por el Sr. Ahmed, dice que la política del Gobierno es conservar los idiomas y culturas del país, que en realidad son unos 200 y no 800. Una política diferente sería inaceptable para los diversos grupos étnicos.

79. La empresa estatal de televisión (NTV), es una empresa pública creada por el Gobierno, que cubre todo el territorio nacional. También existen varios canales privados de televisión. Se promueven activamente los intercambios culturales con otros países, tanto de África como del resto del mundo, con arreglo a programas bilaterales. Además del Ministerio de Educación, diversas instituciones, organizaciones y organismos privados promueven las actividades culturales. Existen un teatro nacional y varias compañías de música y danzas. Los contactos del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales se llevan a cabo principalmente en el marco de la Comisión Nacional para los Derechos Humanos. Por último, dice que no hay restricciones en cuanto a la utilización de antenas parabólicas y que cualquiera que pueda pagar su precio puede comprarla.

80. El PRESIDENTE agradece a la delegación de Nigeria su presencia y las respuestas que ha proporcionado. El Comité formulará sus observaciones finales tras la deliberación debida y las expondrá en una reunión pública, que tendrá lugar hacia finales del período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.